

ASISTENTES

–Por los trabajadores:
Don Carlos Meneses Velarde.
Don José Fco. Martínez.
Don Andrés Zubillaga.
Don Damián García Carmona.
Don Óscar Arroyo.
Don Mariano Pérez Conde.
–Por los empresarios:
Don José G. Saiz Saiz.
Don Camilo Fernández.
Doña Almudena García López.
En Santander a 21 de enero de 2008.

Siendo las 19:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Aserraderos y Almacenistas de Madera, cuyos componentes aparecen relacionados en la presente acta.

Para proceder a:

1. Realizar la revisión salarial para 2007 según establece el punto 3 del artículo 38º del citado convenio:

«En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de 2007 supere el incremento pactado para ese año se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos a 1 de enero de 2007, sirviendo de base para las tablas salariales de años siguientes.»

Se adjuntan como anexo a esta acta las siguientes tablas:

–Tabla revisada del año 2007 con un incremento del 0,80%; correspondiente a la diferencia entre el IPC real de 2007 (4,20%) y el incremento inicialmente realizado (3,40%) para el año 2007.

–Tabla de atrasos correspondientes al año 2007 (diferencia entre la tabla revisada y la tabla sin revisar).

Y en prueba de conformidad con lo que antecede se firma la presente acta.

Por los trabajadores (firmas ilegibles).–Por los empresarios (firmas ilegibles).

ASERRADEROS Y ALMACENES REVISIÓN SALARIAL (Incremento 4,20 % S/2.006) TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA Periodo: 1 de Enero de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007

CATEGORIAS	EUROS		HORAS
	Mes/Día	Anual	EXTRAS
Personal administrativo:			
Jefe	1.308,05 €	18.966,65 €	18,82 €
Oficial de 1ª	1.153,54 €	16.726,37 €	16,59 €
Oficial de 2ª	1.023,16 €	14.835,81 €	14,72 €
Auxiliar	901,09 €	13.065,81 €	12,96 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	860,37 €	12.475,38 €	12,38 €
Personal obrero:			
Encargado	985,27 €	14.286,44 €	14,17 €
Oficial de 1ª	31,29 €	13.767,28 €	13,66 €
Oficial de 2ª	30,54 €	13.435,48 €	13,33 €
Ayudante	28,63 €	12.596,28 €	12,50 €
Peón Especialista	28,12 €	12.373,76 €	12,28 €
Peón	27,88 €	12.268,40 €	12,17 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	25,33 € /día		
Media dieta	9,71 € /día		
Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT			
Fallecimiento	11.161,60 €		
Invalidez Permanente	20.073,90 €		
ILT	5,20 € /día		

ASERRADEROS Y ALMACENES

ATRASOS

TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRAS PARA

Periodo: 1 de Enero de 2.007 al 31 de Diciembre de 2.007

CATEGORIAS	EUROS		HORAS
	Mes/Día	Anual	EXTRAS
Personal administrativo:			
Jefe	10,04 €	145,62 €	0,14 €
Oficial de 1ª	8,86 €	128,42 €	0,13 €
Oficial de 2ª	7,86 €	113,90 €	0,11 €
Auxiliar	6,92 €	100,31 €	0,10 €
Personal Subalterno:			
Todas categorías	6,61 €	95,78 €	0,10 €
Personal obrero:			
Encargado	7,56 €	109,68 €	0,11 €
Oficial de 1ª	0,24 €	105,70 €	0,10 €
Oficial de 2ª	0,23 €	103,15 €	0,10 €
Ayudante	0,22 €	96,71 €	0,10 €
Peón Especialista	0,22 €	95,00 €	0,09 €
Peón	0,21 €	94,19 €	0,09 €
Contratos de Formación			
De 1º año	75% del salario del ayudante o categoría equivalente		
De 2º año	85% del salario del ayudante o categoría equivalente		
Artículo 49º: Dietas y Viajes			
Dieta completa	0,19 € /día		
Media dieta	0,07 € /día		
Artículo 74º: Seguro de Accidentes por Muerte, Incapacidad Absoluta, Incapacidad Total e ILT			
Fallecimiento	85,69 €		
Invalidez Permanente	154,12 €		
ILT	0,04 € /día		

08/3226

08/3226

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Comercio del Mueble y de la Madera de Cantabria.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 21 de enero de 2008, de una parte por el Sector de «COMERCIO DEL MUEBLE Y DE LA MADERA DE CANTABRIA» en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de «UGT, y CCOO», en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 28 de febrero de 2008.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquinez.